

Nota n° 56-NP-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con una abstención, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjense, a partir de la 00:00 hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro, como a continuación se indica:

Tarifa diurna, horario comprendido entre las 6 y las 22 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 1.395,00.-
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 93,00.-
c) Por cada minuto de espera	\$ 93,00.-
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 93,00.-

Tarifa nocturna, horario comprendido entre las 22 y las 6 horas:

a) Bajada de Bandera	\$ 1.665,00.-
b) Por cada 160 m de recorrido	\$ 111,00.-
c) Por cada minuto de espera	\$ 111,00.-
d) Por cada bulto o valija que exceda de 0.90 x 0.40 x 0.30	\$ 111,00.-

Artículo 2°.- Abrógase la Ordenanza n° 26.281.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 10-06-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 10-6-2024

Reunión n° 9
Reunión n° 11